



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 017-2019-MPH/GPPM/OPMI, de fecha 29 de enero de 2020, sobre aprobación de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe del visto, el C.P.C. Erik Jhams Alarcón Banda, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita la aprobación vía Resolución de Alcaldía de los Criterios de Priorización que servirán para la selección de la cartera de inversión y elaborar la programación multianual de inversiones (PMI) periodo 2021 - 2023;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y con fecha 23.01.2019, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 13° Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, numeral 13.6) establece que la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 15° respecto a Priorización de la cartera de inversiones del PMI, numeral 15.1, establece que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

Que, según el Artículo 13° numeral 3) de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, párrafo 13.7), los criterios de priorización son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en el portal institucional;

Por lo que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los criterios de priorización que servirán para la elaboración de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones periodo 2021-2023, conforme lo establece el Artículo 13°, numeral 13.3) de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución de las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vazquez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 848068

